

0000002

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CONSTRUCCION &
CONSULTORIA FMS CIA. LTDA."

OTORGADA POR: LUIS FERNANDO MAYA DÍAZ Y
OTROS
CUANTIA: US. 2.000,00
DI COPIAS
MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS
DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante mí doctor Marco Vela
Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los
señores: (1) Luis Fernando Maya Díaz, casado; (2) Alicia Nataly
Maya Santacruz, soltera; (3) Luis Fernando Maya Santacruz,
soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me
presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una que

contenga la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCCION & CONSULTORIA FMS CIA. LTDA. , al tenor de las siguientes cláusulas:

INTERVINIENTES: Intervienen y suscriben el presente contrato los señores: Luis Fernando Maya Díaz; Alicia Nataly Maya Santacruz; y, Luis Fernando Maya Santacruz. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casado el primero y solteros los restantes, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN & CONSULTORÍA FMS CIA. LTDA.

PRIMERA: DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCCION & CONSULTORIA FMS CIA. LTDA.

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO SEGUNDO:

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Diseño, Planificación, Cálculo y Construcción de obras Civiles a nivel nacional e internacional. b) Dirección técnica en la construcción de todo tipo de obras civiles, fiscalización, asesoría, consultoría y evaluación de proyectos a nivel nacional e internacional. c) Construcción de todo tipo de obras arquitectónicas, de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, represas, puentes, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, así como viviendas, conjuntos habitacionales, campamentos, ductos, oleoductos, gaseoductos, reconstrucción de vías, mantenimientos de vías. d) Construcciones mecánicas y civiles para la industria; e) Importación, exportación, comercialización

y representación de todo tipo de mercaderías, para la industria, petrolera, metalmecánica, agrícola, ganadera, informática; f) Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de material eléctrico en general; g) Producción y comercialización de hormigón premezclado, postensadas y pretensadas y toda la variedad; h).- Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de equipos y materiales para telecomunicaciones; i).- Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de todo tipo de materiales, insumos y acabados para la construcción; j) Alquiler, compra venta, reconstrucción modificación de equipo pesado así como su importación, exportación y comercialización; k) Comprar, vender y arrendar todo tipo de equipos, maquinaria y herramientas para todo tipo de industria; l) Asesoría de importación y exportación, en puertos, aeropuertos y fronteras para mercaderías propias y/o de terceros; ll) Bodegaje temporal y/o permanente de mercaderías propias o de terceros; m) Movilización de mercaderías livianas y pesadas secas, líquidas y refrigeradas, perecibles y no perecibles en transporte aéreo, marítimo o terrestre a través de terceros. n).- Desarrollo y participación de proyectos y programas de protección del medio ambiente; ñ) Exploración y explotación minera, comercialización, distribución de material pétreo y afines a empresas publicas y privadas a nivel nacional e internacional, para cumplir su fin lo hará con el transporte a través de terceros; o).- La compañía podrá realizar actividades de remediación ambiental, sea en la industria hidrocarburífera y en cualquier otro tipo de industrias, como la bioremediación,

tratamiento de aguas, procesos para remediación en sitios contaminados, manejo de desechos en general, estudios ambientales; p).- Importación, Exportación, Representación y comercialización de Software y Hardware de sistemas computacionales. p) Asesoría, consultoría, evaluación de proyectos, arquitectónicos, civiles, eléctricos y electrónicos. q) Planificación, diseño y construcción de redes de comunicaciones; r) La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. s) Importación, exportación, distribución y representación de todo tipo vehículos, livianos, pesados y maquinaria pesada, para todo tipo de industria. t) Importación, exportación, comercialización, de accesorios y repuestos para todo tipo de vehículos, sean estos livianos, pesados y maquinaria pesada, para todo tipo de industria. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento mercantil. La compañía no realizara actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero ni de Mercado de Valores. TERCERA: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo

que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. CUARTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP.PAGADO	No.PARTICIPACIONES
Luis Fernando Maya Díaz	1200,00	1200,00	1200
Alicia Nataly Maya Santacruz	400,00	400,00	400
Luis Fernando Maya Santacruz	400,00	400,00	400
TOTAL	2000,00	2000,00	2000

En pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de integración del capital el ciento por ciento del capital suscrito.

SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes

tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. OCTAVA:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Son atribuciones de la Junta General: a). - Designar y remover por causas legales a los administradores de la compañía. b). - Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. c).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital social; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o cesión de participaciones, g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales de operación

presentados por la Gerencia General; y, II) .- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía. NOVENA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de CINCO AÑOS y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un período de CINCO AÑOS pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder,

endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j).- Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales y designar factores mercantiles requerirá autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías. DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento

temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía.

DECIMA TERCERA.- El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.

DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a ésta compañía lo establecido en

los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales. DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. DECIMA SEXTA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. DECIMA SEPTIMA.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento. DECIMA OCTAVA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el cláusula quince del estatuto,

en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario. DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto. VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. VIGESIMA PRIMERA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado. VIGESIMA SEGUNDA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine. VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de

Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. VIGESIMA CUARTA.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato.

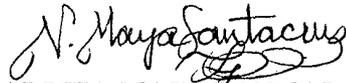
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a).- El cien por ciento del capital aportado en numerario ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital según consta del documento que se agrega como habilitante; y, b).- Se autoriza expresamente al Doctor Nilo Noguera Delgado, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Nilo Noguera Delgado, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil setecientos treinta y uno.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta

escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



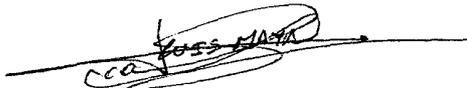
LUIS FERNANDO MAYA DÍAZ

C.C. 170396547-3



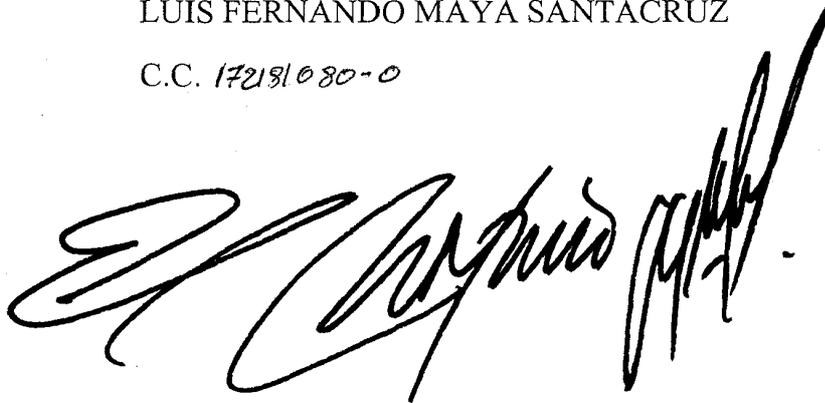
ALICIA NATALY MAYA SANTACRUZ

C.C. 172270791-4



LUIS FERNANDO MAYA SANTACRUZ

C.C. 172191080-0



IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA *MED. 172181080-0

MAYA SANTACRUZ LUIS FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

24 DICIEMBRE 1992

FECHA DE NAC. REG. CIVIL 002-E 0010 00820 M

PICHINCHA/ QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1993

[Signature]

FIRMA DEL CÉDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

149,0065 1721810800

NÚMERO CÉDULA

MAYA SANTACRUZ LUIS FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

LUIS FERNANDO MAYA DIAZ

MARIA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

QUITO 28/05/2010

28/05/2022

REN 2754781



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 172270791-4



APellidos y Nombres
MAYA SANTACRUZ ALICIA NATALY

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento **1991-10-10**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **F**

Estado Civil **Soltera**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4433V4442

Apellidos y Nombres del Padre
MAYA DIAZ LUIS FERNANDO

Apellidos y Nombres de la Madre
SANTACRUZ ORTEGA MARIA NELY

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO 2011-03-18

Fecha de Expiración
2021-03-18




N. Maya Santacruz
FIRMA DEL CEDULADO

Roberto
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0067 NÚMERO **1722707914** CÉDULA

MAYA SANTACRUZ ALICIA NATALY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS ZONA
PARROQUIA

Mónica Patricia
PRESIDENTE DE LA MESA



Mónica Patricia


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 de Marzo del 2011

Mediante comprobantes No. **149962634** El Sr. LUIS FERNANDO MAYA DIAZ
 consignaron en este Banco, un depósito de US\$ 2000 **DOS MIL DÓLARES**
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCCION & CONSULTORÍA FMS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MAYA DIAZ LUIS FERNANDO	1,200.00
MAYA SANTACRUZ ALICIA NATALY	400.00
MAYA SANTACRUZ LUIS FERNANDO	400.00
TOTAL JS.\$	2,000.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

 Mauricio Valverde Eldredge
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia América

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352354
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAYA DIAZ LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2011 16:08:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIÓN & CONSULTORÍA FMS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

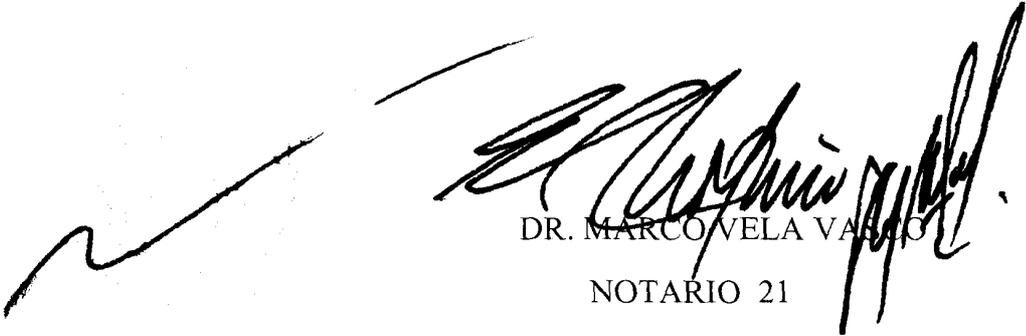
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000011

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA “CONSTRUCCION & CONSULTORIA FMS CIA. LTDA.”**, otorgada por: **LUIS FERNANDO MAYA DIAZ Y OTROS**, sellada y firmada, en Quito, 22 de marzo del 2011.



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

000012

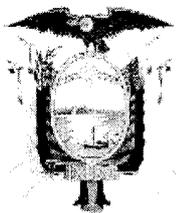
RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.001336 de 23 de marzo del 2011, mediante la cual el Director Jurídico de Compañías de Quito, resuelve aprobar la constitución de la compañía "CONSTRUCCION & CONSULTORIA FMS CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, 23 de marzo del 2011.

[Handwritten signature]

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de marzo del 2.011, bajo el número **1012** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSTRUCCIÓN & CONSULTORÍA FMS CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de marzo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **580**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12823**.- Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

9103

000 014

Quito,

11 de Abril 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIÓN & CONSULTORÍA FMS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL